

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de los convenios, Lagos 16 de septiembre de 1855

16 September 1855

Lagos, Jalisco

Content:

Acta de los convenios, Lagos 16 de septiembre de 1855

CELEBRADOS ENTRE LOS EXCMOS. SRES. D. IGNACIO COMONFORT, JEFE DE LA DIVISIÓN DEL INTERIOR PERTENECIENTE AL EJÉRCITO RESTAUARADOR DE LA LIBERTAD, D. ANTONIO DE HARO Y TAMARIZ, JEFE DEL MOVIMIENTO POLÍTICO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LIC. D. MANUEL DOBLADO, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO.

En la ciudad de Lagos, del Departamento de Jalisco, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos el Excmo. Sr. D. Antonio de Haro y Tamariz, primer jefe del ejército y movimiento político del San Luis, y el Excmo. Sr. Lic. D. Manuel Doblado, gobernador del Departamento de Guanajuato, deseosos todos de que la revolución llegue a un pronto y feliz término, a fin de volver al país el reposo y tranquilidad de que tanto necesita: y

CONSIDERANDO:

Que ni el plan proclamado en San Luis por el segundo de los señores expresados, ni el de Guanajuato por el último de los mismos, pugnan en manera alguna con el de Ayutla según debe notarse en el art. 4°. del primero, y en los considerandos del segundo, así como por las explicaciones que han mediado:

Que en los expresados dos planes no se propusieron sus respectivos jefes más que precaver la anarquía, salvar el orden y las garantías, al paso que prepararse para influir conciliatoriamente en el restablecimiento de la tranquilidad pública bastante amenazada por ocasión del abandono que hizo del gobierno la persona que lo representaba:

Que el plan de Ayutla llena de pronto las exigencias públicas, garantiza toda clase de intereses y prepara el porvenir de la República bajo de reglas prudentes, ilustradas y de orden que responden de la paz y del engrandecimiento de los pueblos:

Y que por último no puede ser más explícita y clara la voluntad que ha expresado la nación en favor del repetido plan de Ayutla, resolvieron aprobar y cumplir fiel y religiosamente los artículos siguientes:

Art. 1°. Reconocen, respetan y obedecerán, sin modificación alguna, el plan proclamado en Ayutla el 1° de marzo de 1854, con las reformas que se le hicieron en Acapulco el 11 del mismo mes.

Art. 2°. Reconocen asimismo como general en jefe de la revolución, al Excmo. Sr. general D. Juan Álvarez; y en consecuencia los Excmos. Sres. D. Antonio de Haro y Tamariz y Lic. D. Manuel Doblado, respeten y obedecen al Excmo. Sr. D. Ignacio Comonfort, como representante y como segundo del Excmo. Sr. Álvarez.

Art. 3°. De conformidad con las garantías que presta el ejército el art. 6°. del referido plan de Ayutla, el presidente interino cuidará de conservarlo y atenderlo, ocupándose como lo desea de la nación, y como es preciso y notoriamente oportuno, de reformarlo, a fin de que recobre su moralidad, y de que su

prestigio sirva de una manera eficaz al mantenimiento de la integridad nacional a la conservación del orden público y guardar los respetos y obediencia debidos al gobierno que quiera darse la nación en consecuencia firmaron.—Ignacio Comonfort.—Antonio de Haro y Tamariz.—Manuel Doblado.

Lagos, septiembre 16 de 1855.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1518>